



## *Consejo Federal del Notariado Argentino - Federación. C.F.N.A.*

**XXXIII Jornada Notarial Argentina**

**San Carlos de Bariloche. Río Negro.**

20, 21 y 22 de septiembre de 2018

### **TEMA III: “UNIONES CONVIVENCIALES”.-**

#### **PAUTAS DE TRABAJO:**

El actual Código Civil y Comercial de la Nación, sancionado mediante ley 26.994 y que entrara en vigencia, conforme ley nacional 27.077, el pasado 01 de agosto de 2015, en el Título III del Libro Segundo (“Relaciones de Familia”), por primera vez en la legislación patria, regula, en veinte artículos, la figura –más técnicamente, la situación jurídica- que denomina “Unión Convivencial”, reglamentando así las uniones de hecho o en “aparente matrimonio”, que poseen actualmente una extensión y adhesión en la población de nuestra Nación que no poseía en absoluto al momento de la sanción, promulgación y vigencia del Código velezano.

En efecto, debemos reconocer que hoy el matrimonio, como institución, con la amplia y muchas veces estricta regulación que históricamente tuvo y sigue teniendo en varias de sus facetas, nos duela o no, está en retirada. Paulatinamente, las relaciones de familia se van estableciendo bajo otras formas que ameritan que cuenten con la debida regulación ajustadas, claro está, a su propia naturaleza jurídica. Nuevas formas éstas que exigen analizar detenidamente la tensión entre el derecho a la libertad y la regulación estatal, la mayor cabida que la nueva legislación le concede a la libertad y a la autodeterminación.

Cumple así el legislador actual, con el proclamado objetivo –expresado en los Fundamentos de la Nota de presentación del Proyecto, redactados por la Comisión designada por Decreto P.E.N. 191/2011- de plasmar normativamente la



## *Consejo Federal del Notariado Argentino - Federación. C.F.N.A.*

“constitucionalización del derecho privado”, al contemplar y regular, a grandes rasgos, en cumplimiento de la manda del artículo 14 bis de la Constitución Nacional, la protección integral de las “relaciones de familia” precisamente, cubriendo un vacío legal que afectaba a, diríamos, miles de familias organizadas, por voluntad propia, fuera de la figura del matrimonio como institución clásica –y hasta ahora exclusiva- de organización y planificación familiar.

Quedará para el análisis, desde luego, la valoración de los aciertos, los excesos regulatorios, las eventuales colisiones con otras normas de nuestro ordenamiento nacional y, especialmente, los vacíos y lagunas en esta novedosa regulación, extremos todos estos que constituyen también los objetivos de esta Jornada donde, como operadores y estudiosos del Derecho, corresponderá que también nos expidamos, además de los puntos que específicamente se indican en éstas pautas.

Valoramos como positiva, de manera global, la introducción y regulación de esta figura jurídica en la nueva legislación civil y comercial, constituyendo un acierto, en este aspecto puntual, el apartamiento del legislador de su más inmediato antecedente y que, a la manera del Esbozo de Freitas, constituyera, en líneas generales, la principal fuente del Código Civil y Comercial: Nos estamos refiriendo al Proyecto de Código Civil de la República Argentina Unificado con el Código de Comercio redactado por la Comisión designada por Decreto PEN 685/95, conocido comúnmente como “Proyecto de 1998”, que no contemplaba ni regulaba las uniones convivenciales..

Constituye también todo un desafío, no solo para el juzgador, sino para todos los operadores del Derecho, en especial para nosotros notarios, como ya lo expresáramos líneas más arriba, encontrar el justo equilibrio, una adecuada tensión, entre la autonomía de la voluntad que, diríamos, constituye la esencia regulatoria de esta novedosa legislación, con sus límites constituido por las disposiciones de orden público –orden público familiar en nuestro caso- infranqueables para los convivientes.

En éste punto, siempre debemos tener en cuenta que quienes se unen para convivir



## *Consejo Federal del Notariado Argentino - Federación. C.F.N.A.*

prescindiendo de todas las formas, o sea, prescindiendo de la unión matrimonial, no desean colocarse ante una situación de cónyuges: Como acertadamente expresara Eduardo Zannoni, la unión convivencial regulada hoy por el nuevo Código, resulta ser el “usus” del Derecho Romano, con requisitos específicos.

En tal sentido, y sin perjuicio de las esenciales diferencias entre ambas formas de organización familiar, no se nos escapa que el legislador actual propuso soluciones parecidas, sino idénticas, en diversas cuestiones: obligación de asistencia mutua (arts. 519 y 431); obligación de contribuir a los gastos del hogar (arts. 520 y 455); responsabilidad por deudas contraídas con terceros por uno de ellos para solventar las necesidades del hogar, su sostenimiento y la educación de los hijos (arts. 521 y 461); protección de la vivienda familiar (arts. 522 y 459), requisitos para su constitución y reconocimiento, efectos de la registración, etc..

Lo apuntado nos lleva a preguntarnos: Cuales son los límites de la autonomía de la voluntad en materia de unión convivencial? Como deben interpretarse y aplicarse los arts. 513, 514 y 515 CCCN? Que ocurre ante un vacío, una laguna regulatoria, sea legal o convencional? Se aplican o se pueden aplicar ,analógica o convencionalmente las normas del régimen patrimonial matrimonial? En su caso, de cuál de ellos?, Con qué alcances y límites? Cuales son los alcances y las modalidades del consentimiento informado de los convivientes, futuros convivientes o ex-convivientes?

Se abre -en realidad ya se abrió- para el notariado un vastísimo campo de competencia material profesional/funcional que amerita, sin duda alguna, un profundo y minucioso estudio de nuestra parte, regulando convencionalmente la constitución, vida y eventual extinción –por las múltiples causas fácticas posibles, entre ellas, la muerte de uno de los convivientes- de la convivencia entre dos personas del mismo o distinto sexo. En este sentido y defendiendo firmemente –especialmente en este ámbito- la amplia y necesaria intervención notarial en esta nueva legislación, corresponde recordar y destacar una vez más lo manifestado por los integrantes de la Comisión Redactora,



## *Consejo Federal del Notariado Argentino - Federación.* **C.F.N.A.**

designados mediante Decreto P.E.N. 191/2011, cuando afirmaban, al analizar la eficacia probatoria de la escritura pública y sus razones, cuando expresaban textualmente: “... *Este conjunto de solemnidades (entendidas como garantías de jerarquía constitucional) es el fundamento de su privilegiada oponibilidad, que deviene de la fe pública que merecen; todo ello demuestra que la esencia de la función notarial no es la de conferir fe pública, como habitualmente se afirma, sino que su esencia es la de brindar protección a los ciudadanos en los actos y negocios de máxima trascendencia, legislativamente seleccionados, a través de un conjunto de operaciones jurídicas que son las que fundamentan su eficacia erga omnes. La fe pública es el efecto de tal conjunto de operaciones*”.- En esta línea y avanzando un poco más –quizás como una meta para el notariado argentino- el Código de Cataluña (art. 231-20.2) exige que el notario se reúna con las partes en forma previa al otorgamiento de los distintos actos previstos, por separado, para garantizar que el consentimiento prestado sea libre e informado y no viciado por distintas circunstancias.

Varios han sido ya los eventos científicos que han analizado, debatido y se han expedido respecto de la simple convivencia y de las uniones convivenciales, correspondiendo citar, entre otras, la 39ª Jornada Notarial Bonaerense, desarrollada en Mar del Plata, Noviembre de 2015; la 40ª Jornada Notarial Bonaerense, desarrollada en Necochea, Noviembre de 2017, la XXV Jornadas Nacionales de Derecho Civil desarrolladas en Bahía Blanca, Octubre de 2015, y las XXVI Jornadas Nacionales de Derecho Civil, desarrolladas en La Plata, Setiembre de 2017. La Academia Nacional del Notariado, en sus Seminarios Laureano Arturo Moreira, también ha estudiado y analizado toda ésta temática que hoy nos convoca.

Innumerables y valiosos también han sido y son las publicaciones que respecto de este tema se han desarrollado y expuesto, como se relaciona en la bibliografía que acompaña a estas pautas de trabajo.

Lo mismo puede decirse de la jurisprudencia que poco a poco, con aciertos y



## *Consejo Federal del Notariado Argentino - Federación. C.F.N.A.*

errores, va pronunciándose en éste tema, confirmando, en la mayoría de los casos, las tendencias y decisorios anteriores al actual Código. Solo alguno de estos fallos citamos también en la bibliografía que presentamos.

Indudablemente, desde la perspectiva notarial, pero especialmente desde la perspectiva de la seguridad jurídica en la dinámica de las relaciones jurídicas reales –y en particular inmobiliarias y de las cosas muebles registrables- el tema que despierta mayores preocupaciones, temores y atención, es el tema registral: la registración de la unión convivencial, la registración de los pactos de convivencia –con la gran amplitud de contenidos que el Código permite y que deberemos analizar en la Jornada - y sus modificaciones, la registración de la vivienda familiar, la registración del cese de la unión convivencial –sea por actos entre vivos o mortis causa- y de los pactos o acuerdos que resultan su consecuencia, de las compensaciones económicas como causa fuente del nacimiento de derecho reales y personales, del derecho real de habitación del conviviente supérstite, etc..-

Constituye éste un delicadísimo tema, cuyos alcances quizás no fueran advertidos completamente por el legislador, toda vez que una incorrecta interpretación, una inadecuada comprensión de su función, su naturaleza, sus efectos y sus finalidades en esta temática –vinculada con una situación fáctica, no debemos olvidarlo nunca- puede producir resultados no deseados, causando gravísimos daños a la seguridad jurídica y trayendo zozobra e incertidumbre en la población. Entendemos que el notariado, una vez más, deberá expedirse claramente en éste punto, proponiendo una interpretación racional y ajustada a la verdadera naturaleza y función de la registración en el tema que nos convoca.

Finalmente, cuestiones también trascendentes, como el asentimiento para la disposición de los derechos –reales y personales- respecto del hogar convivencial, sus alcances, límites y efectos; el cese de la convivencia; los acuerdos respecto de compensaciones económicas, el derecho –real o personal- de habitación para el



## *Consejo Federal del Notariado Argentino - Federación. C.F.N.A.*

conviviente supérstite no titular dominial y la posibilidad de su extensión temporal y/o modificación ante distintos supuestos; la protección de la vivienda familiar, y aspectos sucesorios vinculados especialmente con la relación y tensión entre pactos, compensaciones y legítima hereditaria, deberán ser motivo de análisis, debate y conclusiones en la Jornada.

Por todo ello, convocamos al notariado de todo el país a trabajar en ésta novedosa temática, a sabiendas de la responsabilidad que implica establecer las bases y regular una situación –a la manera de la posesión en materia de derechos reales, si se nos permite la comparación- esencialmente fáctica, basada en hechos –el hecho de la convivencia- que por su naturaleza deben probarse.

De nuestra permanente capacitación, de nuestro estudio, profundización y análisis de esta novedosa figura –como de tantas otras que introdujo no sólo el nuevo Código Civil y Comercial, sino toda la moderna legislación, entendida ésta en sentido material-, dependerá en grado sumo su difusión y adhesión por la población de nuestra Nación, contribuyendo así a brindarle herramientas adecuadas para la protección, defensa y desarrollo de sus derechos, de la más variada índole, e ir de tal modo no solamente consolidando sino también ampliando nuestra competencia material profesional/funcional.

A modo de sugerencias para precisar y sistematizar los puntos a analizar y debatir, proponemos el desarrollo que seguidamente exponemos.

### PAUTAS DE TRABAJO - DESARROLLO

1.- Unión Convivencial: Naturaleza jurídica y consecuencias. Convivencia simple y Unión convivencial. Diferencias y efectos jurídicos. Testigos. Registración. Legitimación para solicitarla. Efectos. Comparación con otras figuras: Condominio - Sociedad de hecho – Comunidad de bienes e intereses - Contratos asociativos, etc..  
Técnica notarial



## *Consejo Federal del Notariado Argentino - Federación. C.F.N.A.*

2.- Alcances y efectos del reconocimiento legislativo de las uniones convivenciales. Relaciones internas y externas. Deber de fidelidad. Inhabilidades para contratar. Intervención simultánea de los convivientes en distintas figuras jurídicas. Comparecencia como testigos en instrumentos públicos y en testamentos por acto público. Mandato entre convivientes. Restricciones a la capacidad. Tutela. Curatela.

3.- Pactos de convivencia. Naturaleza jurídica. Método del Código Civil y Comercial. Autonomía de la voluntad y orden público. Límites. Oportunidad para formalizarlos: antes de la convivencia, durante los dos primeros años y luego de los dos años. Contenido. Cuestiones no disponibles. Constitucionalidad de los límites establecidos. Consentimiento informado. Cambio de las circunstancias. Forma: Instrumento privado. Escritura pública. Homologación judicial. Protocolización. Efectos entre los convivientes y frente a terceros, en especial, acreedores de cada conviviente. Posibilidad de la remisión a los regímenes matrimoniales vigentes. Registración. Legitimación para solicitarla. Modificación. Extinción. Muerte de uno de los convivientes. Consecuencias. Legítima hereditaria. Colación.

4.- Compensaciones económicas. Naturaleza jurídica. Pactos que las determinan. Alcances. Oportunidad de pactarlas. Formalidad. Límites. Posibilidad de su renuncia anticipada. Cambio de las circunstancias. Consentimiento informado. Registración. Legitimación para solicitarla. Función en la dinámica jurídica inmobiliaria, en los bienes muebles registrables y en los bienes muebles no registrables, en especial, art. 392 CCCN.

5.-Asentimiento y Protección de la Vivienda Familiar (art. 522). Supuestos comprendidos. Alcance de la norma. Otros supuestos posibles. Mandato al conviviente y/o a terceros. Consecuencias de la falta de asentimiento: Nulidad, caducidad del



## *Consejo Federal del Notariado Argentino - Federación.* **C.F.N.A.**

derecho, prescripción de la acción. Afectación y desafectación al régimen de vivienda (arts. 244 a 256 CCCN)

6. Derecho Real de habitación para el conviviente supérstite: Naturaleza jurídica y consecuencias. Distintos supuestos. Condiciones. Límites. Naturaleza jurídica del derecho del conviviente supérstite. Comparación con el derecho real de habitación viudal y con el derogado art. 3573 bis CC.

### **BIBLIOGRAFÍA GENERAL**

ALTERINI, Jorge H (Dir.Gral.) “Código Civil y Comercial Comentado-Tratado exegético”, La Ley, 2º edición actualizada y comentada.

ARMELLA, Cristina N, “El régimen jurídico de la convivencia”, en “Academia Nacional del Notariado”, LXXI Seminario Laureano Arturo Moreira, Junio 2016, pag., 119 y sig..

AZPIRI, Jorge Osvaldo, “Derecho de Familia - Incidencias del Código Civil y Comercial”, Ed. Hammurabi, Bs.As., 2015.

BELLUSCIO, Augusto César, “Derecho de familia”, Ed. Abeledo Perrot, Buenos Aires, 2016.

BOSSERT, Gustavo, “Régimen jurídico del concubinato”, Ed. Astrea, 4ª edición actualizada y ampliada, Bs.As., 1997

BOSSERT, Gustavo, ZANNONI, Eduardo, “Manual de derecho de familia”, Ed. Astrea, Buenos Aires 2016.

BUERES, Alberto, CASABE, Eleonora, “”Derecho Notarial, Registral e Inmobiliario. Incidencias del Código Civil y Comercial”, Ed. Hammurabi, Buenos Aires, 2015.

CAPPARELLI, Julio César, “Uniones no matrimoniales”, El Derecho, Buenos Aires, agosto 2016.

CASABE, Eleonora, “Incidencias del Código Civil y Comercial. Derecho Notarial, Registral e Inmobiliario”, Ed. Hammurabi, Buenos Aires, 2015, pag. 139 y sig..





## *Consejo Federal del Notariado Argentino - Federación.* **C.F.N.A.**

CLUSELLAS, Eduardo G. (Coordinadora”, “Código Civil y Comercial de la Nación. Comentado, Anotado y Concordado.”. Ed. Astrea, FEN, 2015.

D ALESSIO, Carlos, ACQUARONE, Maria, BENSEÑOR, Norberto, CASABE, Eleonora, “Teoría y técnica de los contratos, instrumentos públicos y privados”, La Ley, Buenos Aires, 2015.

DIEZ PICAZO, Luis.- “Fundamentos del Derecho Civil Patrimonial”.- Ed. Civitas, Madrid, 1996.-

FARINA, Juan M. “Contratos civiles y comerciales”, 2ª. Edic. “Astrea”, Buenos Aires, 1992.-

GUGLIETTI, José.- “El Notario y su Función”.- Rev. Del Notariado 823, pag. 980-981.-

HERRERA, Marisa, “Uniones convivenciales en el Código Civil y Comercial: más contexto que texto”, en Revista de Derecho Privado y Comunitario, Ed. Rubinzal Culzoni, Enero 2015, numero 2014-3.

KAMMERATH, Victoria y GARCIA DELFINO, Victoria, “Síntesis del Libro Segundo –Relaciones de Familia del nuevo Código Civil y Comercial de la República Argentina”, en Revista Notarial del Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, año 2015, T. 1, número 92, pág.,. 61 y sig..-

KEMELMAJER DE CARLUCCI, Aida, “Las nuevas realidades familiares en el Código Civil y Comercial Argentino de 2014, en La Ley del 08.10.2014.

KEMELMAJER de CARLUCCI, Aida, HERRERA, Marisa, MEDINA, Graciela, “Tratado de Derecho de Familia: según el Código Civil y Comercial de 2014”, Ed. Rubinzal Culzoni, Santa Fe, 2016.

LEIVA FERNANDEZ, Luis F.P., “Orden Publico y Fraude a la ley”, en Rev. La ley del 03.11.2015, pág. 1 y sig..-

LLOVERAS, Nora, ORLANDI, Olga, FARAONI, Fabián, “Uniones Convivenciales”, Rubinzal Culzoni Editores, Santa Fe, Noviembre de 2015.

LUJAN, Daniel, “Uniones convivenciales: aspectos patrimoniales y comparación con el matrimonio”, en Revista de Derecho de Familia y de las Personas”, La Ley, diciembre



## *Consejo Federal del Notariado Argentino - Federación. C.F.N.A.*

2015, año 7, numero 11.

MAZZINGHI, Jorge A.M., “E Código Civil y Comercial y las relaciones de familia”, en La Ley, 2015-B, n. 75.

MEDINA, Graciela, “Uniones convivenciales”, en Revista de Derecho Privado y Comunitario”, Ed. Rubinzal Culzoni, Enero 2015, n 2014-3.

MEDINA, Graciela, “Derecho patrimonial de familia. Desafíos pendientes”, en Rev. La Ley, del 13.03.2018, pag. 1 y sig.

MUSTAPICH, José María.- “La seguridad y la certeza en el derecho”.- La Ley 130-836.-

RIVERA, Julio Cesar, Medina, Graciela (Dir), “Código Civil y Comercial de la Nación Comentado”, Ed. La Ley, Buenos Aires, 2015.

ZANONI, Eduardo. “Derecho Civil. Derecho de Familia, tomo 1º, 2º edición, Ed. Astrea, Buenos Aires, 1993.

ZANONI, Eduardo, “Régimen patrimonial del matrimonio y de las uniones convivenciales en el proyecto de reforma y unificación de los códigos civil y comercial”, en Revista Notarial, 977 (2014), pág. 359 y sig.

### **BIBLIOGRAFÍA ESPECIAL.**

BASSET, Ursula C., “Un posible manual de uso para las compensaciones económicas (tomado de experiencias comparadas, ideas propias y ajenas)”, en Rev. Código Civil y Comercial, La Ley, Marzo 2017, año III, numero 02, pag. 3 y sig.

BECERRA, María Florencia, “Inconstitucionalidad e inconvencionalidad de la exclusión hereditaria en el llamamiento legal del conviviente en el Código Civil y Comercial”, en Rev. De Derecho de Familia y las Personas, Buenos Aires, La Ley, agosto de 2017, año 9, pag. 7 y sig.

BELLUSCIO, Augusto César, “La distribución patrimonial en las uniones de hecho”, en Rev. Jur. La Ley, T 1991-C, pag. 958 y sig..

BELLUSCIO, Claudio A., “Uniones convivenciales y vivienda familiar”, El Derecho



## *Consejo Federal del Notariado Argentino - Federación. C.F.N.A.*

del 23.06.2015.

BETTI, Emilio.- “Teoría General del Negocio Jurídico”.- Revista de Derecho Privado, Madrid, 1959.-

BONO, Gustavo A., “Los cónyuges frente al condominio y la unión, anexión o subdivisión de inmuebles”, en Revista Notarial Cordoba, año 2016/1, pag. 93 y sig.

BOSSERT, Gustavo, “La prueba de la existencia de la sociedad de hecho”, El Derecho, 85-243.

CURSACK, Eduardo M, DALLAGLIO, Juan Carlos y ots., “Régimen jurídico del asentimiento en el Código Civil y Comercial”, en Revista del Notariado, número 926, pag. 65 y sig..

DI CHIAZZA, Iván G., “Uniones convivenciales y sociedades de hecho: controversias e interrogantes del Código Civil y Comercial”, en Rev. De Derecho Privado y Comunitario, Rubinzal Culzoni, Enero 2015, numero 2014-3.

DIEZ PICAZO, Sebastián, “El negocio jurídico del derecho de familia”, en Rev. General de Legislación y Jurisprudencia, 1962, pag. 171 y sig., reproducidos en el capítulo IV del Libro de “Familia y Derecho”, pag. 87 y sig.

FALBO, Santiago, JULIÁN, Mariana, “Las uniones convivenciales en el derecho argentino”, en Revista Notarial Cordoba, 2017, pag. 95.

FAMA, Maria Victoria, “Régimen patrimonial de las uniones convivenciales”, en Revista Código Civil y Comercial, La Ley, Diciembre 2015, numero 6.

GALLI FIANR, María Magdalena, “Conflictos sobre bienes en las Uniones de Hecho: la búsqueda del equilibrio entre la libertad y la equidad”, en Rev. LL Litoral, 2011, pag. 404 y sig..

GOTARDO, Carolina B., “Aplicación temporal de las leyes en los conflictos derivados de la extinción de las uniones convivenciales”, en “Temas de Derecho Civil, Persona y Patrimonio”, Ed. Erreius, Buenos Aires, mayo 2016

GRILLO, Juana María, “ “Unión convivencial y sociedad de hecho: competencia en las medidas cautelares”, en Rev. Código Civil y Comercial, AR/DOC/2980/2017.



## *Consejo Federal del Notariado Argentino - Federación. C.F.N.A.*

HERRERA, Marisa y MOLINA DE JUAN, Mariel, “Incumbencias y desafíos de los escribanos sobre aspectos patrimoniales de las relaciones de familia entre adultos: Matrimonio, divorcio y uniones convivenciales”, en “Aplicación notarial del Código Civil y Comercial de la Nación”, Director: Claudio Kiper. Coordinador: Luis O. Daguerre. Rubinzal Culzoni Editores, 2015.

JALIL, Julián, “El daño moral derivado de la disolución del matrimonio o de las uniones convivenciales en el nuevo Código Civil y Comercial”, en Revista de Responsabilidad Civil y Seguros, La Ley, marzo 2016, año 18, número 3.

KEMELMAJER de CARLUCCI, HERRERA, Marisa, “El régimen económico del matrimonio y de las uniones convivenciales y la protección jurídica de la mujer en el Código Civil y Comercial”. Publicado el 14.06.2016 en “www.nuevocodigo civil.com”

LAMBER, Néstor, “Acuerdos convivenciales y el régimen patrimonial convencional de la Unión Convivencial”, en “Academia Nacional del Notariado”, LXXIV Seminario Laureano Arturo Moreira, Noviembre 2017, pag. 35 y sig.-

MEDINA, Graciela, “Análisis de la jurisprudencia española sobre compensación en el proyecto de Código”, La Ley, 2013-A., pág. 472 y sig.

MEDINA, Flavia Andrea, “El matrimonio y las uniones convivenciales en el ámbito internacional. Su regulación en el Código Civil y Comercial unificado”, en Revista Código Civil y Comercial de La Ley, Año III, número 8, Setiembre 2017, pág. 53 y sig.

MOLINA DE JUAN, Mariel F., “Compensaciones económicas para cónyuges y convivientes. Preguntas necesarias y respuestas posibles”, A.D.L.A. 2015-24, pag 165 y sig.

MORRONE, Lucia, “Uniones convivenciales: aciertos y desaciertos”, en Rev. Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, 2017, p. 121-135.

PANDIELLA MOLINA, Juan Carlos, “Derecho de habitación viudal y del conviviente supérstite-Breves reseñas”, en Rev. La Ley Gran Cuyo, de Abril de 2017, pág. 1 y sig.

RACIMO, Fernando M., “Los efectos constitutivos de la unión convivencial inscripta”, en Jurisprudencia Argentina, Tomo 2017-2, n.1.



## *Consejo Federal del Notariado Argentino - Federación. C.F.N.A.*

RIVERO SANCHEZ-COVISA, Fernando José, “La intervención del Notario en la configuración del estado civil de las personas”, en Academia Matritense del Notariado, Madrid, 2015-2016, Tomo 56, pag. 333-474.

ROVEDA, Eduardo G., “Las uniones de hecho en el derecho vigente. Comparación con el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación”, en Rev. De Derecho Privado y Comunitario, Ed. Rubinzal Culzoni, enero 2015., n. 2014-3.

ROCCA, Iván (h), “Derecho Real de habitación del cónyuge y el conviviente supérstite en el Código Civil y Comercial. Aspectos positivos y negativos de la reforma”, en Rev. La Ley del 13.09.2016, pag. 1 y sig.

ROLLERI, Gabriel, “Compensación económica entre convivientes”, en Rev. La Ley del 21.02.2018, pág. 1 y sig.-

ROVEDA, Eduardo y GIOVANETTI, Patricia, “Pactos de Convivencia”, en “Código Civil y Comercial de la Nación Comentado”, Directores: Rivera, Julio C y Medina, Graciela, Tomo II, La Ley, Buenos Aires, 2014, pág. 268 y sig.

SABENE, Sebastián (Dir), PANIZZA, Leopoldo M (Coord), “Derecho Registral: una perspectiva multidisciplinaria”, La Ley, Bs.As., 2017.

SALITURNI AMEZCUA, M. Martina, “Protección del derecho a la vivienda familiar en las uniones convivenciales”, en Rev. de Derecho Privado y Comunitario, Ed. Rubinzal Culzoni, Noviembre 2016, n.2016-2, pag. 453-491..

SAMBRIZZI, Eduardo A. “Uniones convivenciales: la necesidad del cumplimiento simultaneo de los requisitos del Código Civil y Comercial”, en Rev. La Ley del 19.02.2018, pág. 8 y sig.-

SAMBRIZZI, Eduardo A, “Efectos del cese de la unión convivencial”, en Rev. La Ley del 17.10.2017, pag. 1 y sig.-

SAMBRIZZI, Eduardo A., “Uniones convivenciales: reclamos indemnizatorios derivados de las uniones de hecho”, en Revista Código Civil y Comercial La Ley, año III., Número 11, Diciembre 2017, pág. 17 y sig.

SOLARI, Néstor E., “Uniones convivenciales y derechos humanos”, Rev. La Ley 2015-



## *Consejo Federal del Notariado Argentino - Federación. C.F.N.A.*

D, pag. 1195 y sig.-

SOLARI, Néstor E., “Algunas cuestiones sobre la compensación económica”, en Rev. La Ley del 18.12.2017, pág. 1 y sig.-

SOLARI, Néstor E., “Enriquecimiento sin causa entre convivientes”, en Rev. Jur. La Ley, T. 2007-F, pag. 67 y sig..

SOLARI, Néstor E., “Contratos entre cónyuges”, en Rev. De Derecho Privado y Comunitario, Ed. Rubinzal Culzoni, 2017, n. 2016-3., pag. 261-282.

SZMUCH, Mario Gabriel, “Sobre algunos aspectos de la unión convivencial, la protección de la vivienda y los pactos de convivencia. Propuestas de implementación”, en Revista del Notariado, número 919, pág. 143 y sig.-

TEITELBAUM, Horacio, “Convivencias y uniones convivenciales. Implicancias en la actividad notarial. La caja de Pandora. Ser o no ser”, en Rev. Del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, 2017, pag. 214-238.

TORRE, Natalia, “Algunas consideraciones en torno a la regulación de las uniones convivenciales: el difícil equilibrio entre el principio de autonomía y la solidaridad familiar”, en “Derecho de familias, infancia y adolescencia”, Graham, Marisa, Herrera, Marisa, Dir, Buenos Aires, Ministerio de justicia y Derechos Humanos, Infojus, 2016, p. 325-3487.

VENINI, Guillermina, “La renuncia a las compensaciones económicas en la unión convivencial”, en Rev. La Ley del 02.01.2018, pág. 1 y sig.-

ZAVALA, Gastón A. y WEISS, Karen M., “Estatuto de disciplinamiento y capitulaciones”, trabajo presentado (Premio Accésit) en la XXXII Jornada Notarial Argentina, C.A.B.A., agosto de 2016, Tema 2.-

### **CONGRESOS Y JORNADAS.**

XVI Jornada del Notariado Novel del Cono Sur y XXV Encuentro Nacional del Notariado Novel. Mendoza, 23 al 25 de octubre de 2014

XXV Jornadas Nacionales de Derecho Civil, Bahía Blanca, Octubre de 2015 – Comisión



## *Consejo Federal del Notariado Argentino - Federación. C.F.N.A.*

3.

39º Jornada Notarial Bonaerense, Mar del Plata, 25 a 28 de Noviembre de 2015 – Tema

7.

XXVI Jornadas Nacionales de Derecho Civil, La Plata Setiembre de 2017 – Comisión

8.

40º Jornada Notarial Bonaerense, Necochea, 8 a 11 de Noviembre de 2017 – Tema 2.

### **JURISPRUDENCIA.**

-Art. 509 Ley 26994 – Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Junín, 07.11.2017. AR/JUR//77859/2017.

-Boleto de compraventa – Compraventa de inmueble –Conviviente – Derechos del conviviente – Derechos del poseedor – Desalojo – Efectos de la unión convivencial – poseedor – posesión – tenencia precaria –Unión Convivencial”, Cámara 7ª de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Cordoba, 29.12.2016. AR/JUR//107786/2016.,

-Caracteres del concubinato – Conviviente –Información sumaria – Prueba- Unión Convivencial. –Cámara de Familia de Mendoza, 22.11.2016. AR/JUR/8166/2016.

-Concubinato – Reclamo por reintegro de aportes – Enriquecimiento sin causa – Procedencia – Prueba de la sociedad de hecho entre los concubinos, Cámara Nacional Civil, Sala H, del 23.05.2007, L.L., T. 2007-F, pag. 66.

-Condominio – Acción de división de condominio – Sociedad de hecho – Uniones convivenciales, Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Sala E., 02.11.2015, Rubinzal Culzoni J 373/16.

-División de Condominio. Uniones convivenciales. Efectos patrimoniales entre los integrantes de la pareja, Cámara Segunda de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Minas, de Paz, Tributario y Familia de San Rafael, Mendoza, 05.07.2016.

-Cuestiones patrimoniales derivadas de las uniones de hecho, Cámara Civil y Comercial de San Isidro, Sala II, del 02.05.2017, elDial AAA114.

-Cese de la unión convivencial – Disolución de sociedad – Sociedad de Hecho, Unión



## *Consejo Federal del Notariado Argentino - Federación. C.F.N.A.*

convivencial, Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería de Neuquén, Sala I, del 27.07.2017, en AR/JUR/51693/2017.

-Derecho de familia: Acción de resolución del contrato de compraventa de automotor. Intervención de los herederos del concubino. Cam 1º Civ y Com, Bahía Blanca, Sala II, del 23.05.2017, en autos “M.E.P.c/Roas SACIF s/rescisión de contrato” , en Revista interdisciplinaria de Doctrina y Jurisprudencia, Abeledo Perrot, Buenos Aires, febrero 2018, n.2018-1.

-Existencia de una sociedad de hecho – Relaciones personales y patrimoniales – Prueba de los aportes efectuados a la sociedad – Liquidación de la sociedad – Comunidad de derechos e intereses, Cámara Nacional Civil, Sala F., 05.11.1991, en L.L., T. 1992-A, pag. 458 y sig..

-Uniones convivenciales – efectos patrimoniales entre los integrantes de la pareja. Indemnización por fallecimiento del trabajador: Juzgado Nacional en lo civil Nº 22, Rubinzal Culzoni J 5684/15.

-Cámara Civil y Comercial de Junín, 11.04.2017, autos “R.R.D. c/B.M. de los A.s/división de cosas comunes”, en elDial AA9ECD.

-C.Civ y Com 3º Nom. Cordoba, 12.12.2006, “Amuchastegui Marta B c/Ardanaz, Carlos P”, Ed. Lexis Nexis Cordoba, Newsletter del 26.12.2006.

-Union convivencia.Sociedad entre los convivientes.Existencia. Presunción. Improcedencia. Aportes. Realización. Prueba., en E.D. del 16.04.2018, número 14.387.-

-Union convivencial: su regulación en el nuevo Código Civil y Comercial, División de condominio. Cam Civ. Minas, Paz y Trib San Rafael, Mendoza, 09.09.2015, La Ley Gran Cuyo febrero 2016.

-Union convivencial: retención indebida de bienes ante la extinción de la convivencia. CNCrim y Correc, Sala VI, del 23.09.2016, en Rev. De Derecho de Familia y de las Personas, La Ley, diciembre 2016, año 8, numero 11.

-Uniones convivenciales. Compensación económica, cese. Aplicación temporal:Juzg. De Menor y Flia 1º Circ Resistencia, Chaco, del





*Consejo Federal del Notariado Argentino - Federación.*  
**C.F.N.A.**

16.05.2016, en “Temas de Derecho de Familia y Sucesiones”, Ed. Erreius, Buenos Aires, noviembre 2016.

**Coordinadores:**

Not. Julio Cesar Capparelli / [juliocapparelli@hotmail.com.ar](mailto:juliocapparelli@hotmail.com.ar)

Not. Federico Jorge Panero (h) / [jorge@estudiopanero.com](mailto:jorge@estudiopanero.com)